



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de agosto de 2023

PROCESO:	Proceso Especial de Disolución, Liquidación y Cancelación de la Inscripción en el Registro Sindical.
DEMANDANTE:	COMPañÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO(A):	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. - SINALTRAPROSEGUR
RADICADO:	050013105002 20230030000
ASUNTO:	Requiere

Antecedentes procesales:

El 18 de julio de 2023, se presentó la demanda de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción del Registro Sindical. (anexos 1 al 5 del expediente digital).

El 18 de julio de 2023, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para subsanar requisitos, so pena del rechazo de la demanda. (anexo 006).

El 19 de julio de 2023, la parte demandante subsanó los requisitos exigidos. (anexo 009).

El 28 de julio de 2023, se admitió la demanda y ordenó la notificación a la Organización Sindical, concediéndole cinco (5) días para contestar la demanda e indicar las pruebas que pretenda hacer valer. (Anexo 010).

El 31 de julio de 2023, la parte demandante notificó al Sindicato Nacional de Trabajadores Prosegur de Colombia S.A. – SINALTRA PROSEGUR, aportando el respectivo acuse de recibido el 31 de julio de 2023 a las 20:45:32. (Anexo 011).

El 10 de agosto de 2023, se devolvió la respuesta a la demanda para que, dentro del término de 5 días, acreditará la calidad de presidente de SINALTRAPROSEGUR, por parte del señor Alejandro Colorado Rojas. (anexo 014).

El 11 de agosto de 2023, la demandada aportó los documentos que acreditan la calidad de PRESIDENTE, del señor Alejandro Colorado Rojas de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE

PROSEGUR DE COLOMBIA S.A "SINTRAPROSEGUR". Con lo cual se entiende subsanada la respuesta a la demanda (anexo 015).

El 14 de agosto de 2023, se admitió la demanda y se fijó fecha de audiencia para el 17 de agosto de 2023 a las 2:00 pm (anexo 16)

El 15 de agosto de 2023 se presentó reforma de la demanda (anexo17)

El 16 de agosto de 2023 se admitió la reforma a la demanda, se dio traslado de la misma y se fijó fecha de audiencia para el 1 de septiembre de 2023 a las 2:00 pm (anexo 18).

El 24 de agosto de 2023 se presentó contestación a la reforma de la demanda y se anunció prueba documental que no se aportó (anexo 21).

Conforme lo expuesto, se requiere a la organización sindical demandada, para que de inmediato, aporte la siguiente prueba documental que fue anunciada y no aportada y se remita la misma al correo de la sociedad demandante.

8. Copia del pliego de peticiones, que presentó el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. "SINALTRAPROSEGUR" ante la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y el Ministerio de Trabajo, el día 06 de septiembre del año 2018. Catorce folios.
9. Copia del Laudo Arbitral, que se firmó el laudo arbitral entre el sindicato Sinaltraprosegur y Prosegur de Colombia S.A, el día 05 de febrero del año 2021, con este finalizó el conflicto laboral colectivo entre las partes. Quedando este laudo arbitral vigente por dos años más. Cincuenta y Seis folios.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ec1254f456f00c309ce15d59a135684dca4023a770184d62fde0c827a8da9d**

Documento generado en 28/08/2023 01:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>